



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
DIRECCION REGIONAL DE SALUD
UNIDAD EJECUTORA 408 RED DE SALUD SAN FRANCISCO
PARQUE 04 de OCTUBRE N° 03
TELEFAX N°325103

Resolución Directoral

Nº. 015-2021-GRA/GRDS-DIRESA-UERSSAF-DE

Ayna, San Francisco, 14 de enero del 2021.

VISTOS, el memorándum N° 009-2021-GRA-DIRESA-UERSSAF/DE, de fecha 13 de enero del 2021, sobre proyección reconocimiento y pago por valorización priorizada por atención de Servicios Críticos a favor de QUISPE YUPANQUI LUZMILA ESTELA, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Ejecutiva Regional N° 788-2012-GRA/PRES, se crea la Unidad Ejecutora 408 Red de Salud San Francisco;

Que, de conformidad a lo dispuesto en la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, las Unidades Ejecutoras tienen autonomía Económica, Administrativa y Política en los asuntos de su competencia;

Que, la Unidad Ejecutora de la Red de Salud San Francisco, de la Dirección Regional de Salud Ayacucho, Órgano Sectorial del Gobierno Regional de Ayacucho, cumple con la Función Ejecutiva de Prestación de Servicios Públicos con objetivos y metas definidas, buscando garantizar su funcionamiento aplicando una Política de Gestión, acorde a las necesidades y demandas de la población;

Que, el Ministerio de Salud es un órgano del Poder Ejecutivo. Es el ente rector del Sector Salud que conduce, regula y promueve la intervención del Sistema Nacional de Salud, con la finalidad de lograr el desarrollo de la persona humana, a través de la promoción, protección, recuperación y rehabilitación de su salud y del desarrollo de un entorno saludable, con pleno respeto de los derechos fundamentales de la persona, desde su concepción hasta su muerte natural;

Que, el Decreto Legislativo N° 1153 regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado, con la finalidad de que el Estado alcance mayores niveles de equidad, eficacia, eficiencia, y preste efectivamente servicios de calidad en materia de salud al ciudadano, a través de una política integral de compensaciones y entregas económicas que promueva el desarrollo del personal de la salud al servicio del Estado; para tal fin, en su artículo 3 numeral 3.2 señala que el personal de la salud está compuesto por los profesionales de la salud y personal técnico y auxiliar asistencial de la salud;

Que, el literal e) del numeral 8.3 del artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1153 reconoce a la valorización priorizada por atención en servicios críticos como la entrega económica que se asigna al puesto por la atención en servicios críticos hospitalarios como: Emergencia, Unidad de Cuidados Intensivos, Unidad de Cuidados Intermedios y Unidad de Quemados; asimismo, de conformidad con el numeral 3 del literal a) de la Primera Disposición Complementaria Transitoria del referido Decreto Legislativo, dicha entrega económica se regula mediante decreto supremo refrendado por el ministro de Economía y Finanzas y el ministro de Salud, a propuesta de este último;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 014-2014-SA el Ministerio de Salud aprobó los perfiles de los puestos y las condiciones para la asignación de las bonificaciones por puesto

de responsabilidad Jefatural del departamento o servicio en establecimientos de salud de II y III nivel de atención, en establecimientos de salud I-3, I-4, microredes o redes, y las condiciones para la entrega de la valorización priorizada por atención en servicios críticos, a los que se refiere el Decreto Legislativo N° 1153;

Que, mediante informe N° 004-2021-GRA/DIRESA/UERSSAF-RRHH, el jefe de la oficina de Recursos Humanos, solicita el reconocimiento de pago por Valorización Priorizada por atención de Servicios Críticos a favor de la servidora **Quispe Yupanqui Luzmila Estela**, el cual está al informe N° 00228-2020-GRA/GRDS/DIRESA-UERSSAF-AD-RRHH/JDGE, emitido por el responsable de Remuneraciones y Planillas quien realizó el cálculo verificando el PLH (Planilla Laboral de Haberes) para reintegrar de acuerdo al rol de turnos y los pagos realizados, teniendo el monto por reintegrar de S/. 3.000 (Tres Mil Con 00/100 Soles);

Por las razones expuestas y los alcances de las normas citadas, así como T.U.O. de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado mediante D.S. 004-2019-JUS y demás preceptos complementarios conexos y vigentes y en uso de las facultades establecidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 348-GRA/GR, del 31 de Agosto del 2020.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER, el pago de reintegro por concepto de valorización Priorizada por atención de servicios críticos por un monto total de monto por reintegrar de S/. 3.000 (Tres Mil Con 00/100 Soles) la servidora **Téc. Enf. QUISPE YUPANQUI, Luzmila Estela** de acuerdo siguiente detalle:

AÑO	Nº DE MESES	MONTO CALCULADO
Año 2014	04 meses	S/. 750.00
Año 2015	12 meses	S/. 1,800.00
Año 2016	03 meses	S/. 450.00
TOTAL A RECONOCER	01 AÑO Y 07 MESES	S/. 3,000.00

ARTÍCULO SEGUNDO: la afectación del pago reconocido en el artículo primero de la presente resolución, estará a afecto previa disponibilidad presupuestal de la Unidad Ejecutora Red de Salud San Francisco.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente Resolución al interesado e instancias correspondientes previa formalidades de Ley para su conocimiento y demás fines.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional de la Unidad Ejecutora Red de Salud de San Francisco (www.rissanfrancisco.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
DIRECCION REGIONAL DE SALUD
U.E. RED DE SALUD SAN FRANCISCO

DIRECTOR EJECUTIVO

M. Obsta. Rubén Palomino Cuba
DIRECTOR EJECUTIVO